

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA MINISTERIO DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria

doscientos de la doscienta velotido vera ce a doscaro; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO, de treinta y seis años de edad, ingeniero biomédico, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

Identificación Tributaria

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, RAF, S.A de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y

SUMINISTRO DE: "INSUMOS MEDICOS". AÑO: 2018

U.A.C.I.

ESTE DOCUMENTO

FUE DISTRIBUIDO

EL DIA: 2 5 MAY 2018

Página1





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

uno, ante los oficios del Notario, José Domingo Méndez, inscrita en el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, al número DOS del libro VEINTIUNO el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno; Escritura de Fusión de Sociedades, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales de enrique Rodolfo Escobar López, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro TRES MIL VEINTICUATRO, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce; Credencial de elección de Junta Directiva, se encuentra asentada en el acta número dos del libro de actas de Junta General de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día doce de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, el día catorce de julio de dos mil nueve, Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Juan Carlos Preza Salinas, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIOCHO, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: "INSUMOS MEDICOS" PARA EL AÑO 2018, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

SUMINISTRO DE: "INSUMOS MEDICOS". AÑO: 2018

Página2





CONTRATO No. 23/2018

LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	Cantidad Necesaria	Precio Unitario	Monto Total	Empresa Adjudicada
16	10403030	MEDIO DE CONTRASTE YODADO POR VÍA ENDOVENOSA AL 60%, FRASCO VIAL (100 - 200) ML. SE SOLICITA: (NO IÓNICO FRASCO DE 100 ML.) OFRECE: MEDIO DE CONTRASTE YODADO POR VÍA ENDOVENOSA AL 60%, FRASCO VIAL (100 - 200) ML. SE SOLICITA: (NO IÓNICO FRASCO DE 100 ML.) MARCA DEL PRODUCTO: GE HEALTHCARE ORIGEN: IRLANDA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 A 24 MESES No. DE REGISTRO ANTE DNM: F01111022002	C/U	60	\$22.50	\$1,350.00	RAF,S.A. DE C.V.
49	20201090	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD a base de aire, a 20,000 rpm. y presión de aire de 35 a 40 psi., con dirección controlada de rotación, compatible con Contrángulo estándar OFRECE: PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD, BASE SE AIRE A 20,000 RPM, Y PRESION DE AIRE DE 35 A 40 PIS CON DIRECCION CONTROLADA DE ROTACION, COMPATIBLE CON CONTRANGULOS ESTANDAR MARCA: MEDIDENTAL SIN VENCIMIENTO ORIGEN: USA/JAPON	c/u	SEASON AND	\$115.00	\$345.00	RAF,S.A. DE C.V





CONTRATO No. 23/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

53	20201080	LUBRICANTE PARA TURBINA (cojinete de baleros) de uso odontológico, en aerosol, frasco de 300 a 500 ml., con dosificador adecuado a orificios de piezas de mano OFRECE: LUBRICANTE PARA TURBINA (COJINETE DE BALEROS) DE USO DENTAL EN AEROSOL, FRASCO 400 ML CON DOSIFICADOR ADECUADO A ORIFICIOS DE PIEZAS DE MANO ORIGEN: ALEMANIA/AUSTRIA MARCA: PREHMA SIN VENCIMIENTO	c/u	HOUNDIN HOLOUGH HOUNDING HOUNT TYOU HAND JOSE J	\$45.00	\$90.00	RAF,S.A. DE C.V.
60	20204045	CINTA O BANDA MATRIZ de acero de 7mm., rollo de 3-5mts. OFRECE: CINTA O BANDA MATRIZ DE ACERO DE 7 MM PARA ADULTO DE 3 METROS ORIGEN: USA MARCA: PREHMA SIN VENCIMIENTO	c/u	8	\$4.50	\$36.00	RAF,S.A. DE C.V
61	20204070	FRESA DE CARBURO Nº 330, de alta velocidad OFRECE.: FRESA DE FISURA DE CARBURO No. 330 DE ALTA VELOCIDAD ORIGEN: MEXICO Y/O CANADA MARCA: PREHMA VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO No. de registro ante CSSP: IM137429092016	c/u	280	\$1.50	\$420.00	RAF,S.A. DE C.V
62	20204075	FRESA DE FISURA de carburo No. 556, de alta velocidad. OFRECE: FRESA DE FISURA DE BARBURO No: 556 DE ALTA VELOCIDAD ORIGEN: MEXICO Y/O CANADA MARCA: PREHMA SIN VENCIMIENTO No. de registro ante CSSP: IM137429092016	C/U	280	\$1.50	\$420.00	RAF,S.A. DE C.V





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

63	20204080	FRESA DE FISURA de carburo No. 557, de alta velocidad. OFRECE: FRESA DE FISURA DE CARBURO No. 557 DE ALTA VELOCIDAD ORIGEN: MEXICO Y/O CANADA MARCA: PREHMA SIN VENCIMIENTO No. de registro ante CSSP: IM137429092016	c/u	280	\$1.50	\$420.00	RAF,S.A. DE C.V.
64	20204085	FRESA REDONDA de carburo No. 4, de alta velocidad. OFRECE: FRESA DE FISURA DE CARBURO No. 4 DE ALTA VELOCIDAD ORIGEN: MEXICO Y/O CANADA MARCA: PREHMA SIN VENCIMIENTO No. de registro ante CSSP: IM137429092016	c/u	20	\$1.50	\$30.00	RAF,S.A. DE C.V.
ro la		RESINA DE FOTOPOLIMERIZADO, estuche compuesto por dos jeringas, 3-4g cada una, colores A2, A3, A3.5, un gel grabador fosfórico al 35-37.5%, de 5-9 ml, primer de 2.5-8 ml, adhesivo de 2.5-8ml o sistema de un solo paso, portapinceles, puntas desechables de pinceles o aplicadores. OFRECE: RESINA DE FOTOCURADO,	(62)	OZIOS O OZIOS O OZIOS O OZIOS OZIOS OZIO OZIO OZIO	PRODUCTION OF THE PRODUCTION O	MATCH SELECTION OF THE	TRACES FA
65	20204145	ESTUCHE COMPUESTO POR DOS JERINGAS	C/U	2	\$50.00	\$100.00	RAF,S.A. DE C.V.
ì	nu slinieu	PORTA PINCEL, PINCELLES Y PUNTAS ORIGEN: LIECHTENSTEIN MARCA: TE ECONOM PLUS/VIVADENT FECHA DE VENCIMIENTO: 18 MESES No. de registro ante CSSP: IM119911062015	V08/10 13-096 13-000	STANKS EN DE RECENTE EN DE MET SON DE LE PER	ADOUISICIC	LA EGGUNI PARA LA momoniu di	CLAUSI HORNA Sten of





CONTRATO No. 23/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

			MONTO TOTAL DEL CONTRATO			LERINGA DE	
72	10203030	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 3 CANALES, SEGÚN MARCA Y MODELO. ROLLO (SE SOLICITA: PARA EQUIPO EDAN SE-3) OFRECEN: PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFIA DE 3 CANALES, SEGÚN MARCA Y MODELO. ROLLO (SE SOLICITA: PARA EQUIPO EDAN SE-3) PRESENTACION: ROLLO 80MMX 30 MTS MARCA DEL PRODUCTO: PRINT MEDIA (NO IMPRESO) ORIGEN: ISRAEL NO IMPRESO FECHA DE VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO No. REGISTRO: I.M.155828092017	c/u	des COAST con 25 de la con les V - 2 de la constantina con ASTO COASTO C	\$5.00	\$125.00	RAF,S.A. DE C.V
67	10200020	PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA Y MODELO, ROLLO. SE SOLICITA: (para aparato marca, Lutechmodelo destalys 500 mts, dos aparatos) RESMA. OFRECE: PAPEL PARA MONITOREO FETAL SEGUN MARCA Y MODELO, ROLLO. SE SOLICITA: (para aparato marca, Lutech modelo destalys 500 mts, dos aparatos) Presentacion: Resma 151x150x200 hojas MARCA: PRINT MEDIA (NO IMPRESO) ORIGEN: ISRAEL NO IMPRESO FECHA DE VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO. No. DE REGISTRO: I.M. 155828092017	c/U	135	\$9.99	\$1,348.65	RAF,S.A. DE C.V

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el <u>Almacén del Hospital</u>, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE "INSUMOS MEDICOS"

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- I) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empacado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
 - a) Nombre del fabricante.
 - b) Lugar de fabricación (país).
 - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
 - d) Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
 - e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2018-3212-3-02-01-21-1-54113, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

productos objeto de este contrato, la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 65/100 (US\$4,684.65) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, Fondo General, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.





HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

<u>CLAUSULA QUINTA</u>: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS 93/100 (US\$936.93) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP, GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 47/100 (US\$468.47) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. deberá presentarse CINCO DIAS HABILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a)Las Bases de Licitación Publica No. 005/2018-HNST, b)Las Adendas (si las hubiere); c)Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d)Las enmiendas (si las hubiere); e)Las consultas (si las hubiere); f)La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Diecinueve de Marzo de dos mil dieciocho. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.015/2018; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210. El Jefe de Almacén programara las entregas con Administradores de Contrato. En el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

<u>CLAUSULA NOVENA:</u> ADMINISTRADORES DE CONTRATOS. La administración del presente contrato, estará a cargo de:

- 1. Licda. Patricia Carolina Moreno Rivas, Jefe del Servicio de Rayos X (renglón: 16.)
- 2. Dr. Eduardo Ernesto Montes, Medico Odontólogo (Renglones: 49, 53, 60, 61, 62, 63, 64, 65.)
- 3. Lic. Afrodicio de Jesús Hernández, Jefe División Administrativa, (Renglones: 67, 72.)

Quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

<u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:</u> INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA:</u> CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

<u>CLAUSULA DECIMA OCTAVA</u>: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

<u>CLAUSULA DECIMA NOVENA:</u> NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: En Edificio RAF, km 8 carretera a Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán, Teléfono: 2213-3333; Fax: 2213-3325.





CONTRATO No. 23/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

FONDO GENERAL

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los Veinticinco días del mes de

Mayo del año dos mil dieciocho.

DIRECCION

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA CONTRATANTE

DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO RAF, S.A. DE C.V. **CONTRATISTA**

a Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de iudada Ezacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas del día veinticinco de mayo ño dos mil dieciocho. Ante mí, CELSO DAVID ORELLANA MERINO, Notario del domicilio de tecalida, Departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BENILLA de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departemento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y un mil setecientos diecisiete- nueve, y con Número de Identificación Tributaria número cerò ochocientos veintiuno- doscientos un mil sesenta y cinco- cero cero uno- cero; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete. y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente, y, DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO, de treinta y seis años de edad, ingeniero biomédico, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifique en







CONTRATO No. 23/2018 LICITACION PUBLICA No. 005/2018 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018

legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y ochos mil trescientos sesenta y seis- dos, y Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- noventa y un mil ochenta y uno- ciento dos- siete, en mi calidad de Apoderado Especial de RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, RAF, SA de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero doscientos diez- doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-cero cero uno- seis, de cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a)Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario, José Domingo Méndez, inscrita en el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio, al número DOS del libro VEINTIUNO el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno; en la cual consta que la sociedad se organiza es anónima o sea por acciones, de nacionalidad salvadoreña y girará bajo la razón social ROSALES AMPLIO FOTOS SOCIEDAD ANONIMA, el domicilio de la sociedad es el de esta ciudad y capital, pero podrán abrir agencias, sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero, el plazo de duración de la sociedad es de cien años a partir de la fecha en que esta escritura se inscriba en el Registro de Comercio, y tendrá por objeto y destinará su capital a la importación, distribución, compra y venta de material fotográfico, procesos fotográficos y en general a toda actividad industrial y mercantil en relación con la rama de la fotografía; la inversión de toda clase de valores, bonos, acciones y participaciones en otras sociedades; la adquisición, la enajenación y gravan de bienes muebles o inmuebles de toda clase; cualquier otra actividad mercantil e industrial permitida por la ley, así mismo podrá dedicarse la sociedad a otras actividades u operación que sea anexa, conexa, dependiente o subsidiaria de la finalidad principal, el Gobierno de la Sociedad estará confiado a una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Director Propietario, que la Representación Judicial y extrajudicial Le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y previo acuerdo de la Junta Directiva podrá celebrar toda clase de contratos; b) Escritura de Fusión de Sociedades, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales de enrique Rodolfo Escobar López, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro TRES MIL VEINTICUATRO, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, mediante la cual se fusionan a RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las Sociedades SERVICIOS INVERSIONES Y ASESORIA, S.A. de C.V. y PROMEX S.A. de C.V.; c)Credencial de elección de Junta Directiva, se encuentra asentada en el acta número dos del libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentado el PUNTO NÚMERO DOS, celebrada a las catorce horas del día doce de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE, del libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, el día catorce de julio de dos mil nueve, en el cual consta que estarán en sus cargos por un periodo de cinco años en sus cargos a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio los miembros que han sido elegidos en Junta General de Accionistas, d)Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día catorce de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Kevin Steve Vargas Calderón, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y UNO, del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, en el cual constan las facultades y potestades en las cuales comparece al presente acto, y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente, actuando como Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I)Que reconocen como suyas las firmas





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2018", que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada por José Roberto Rivas García, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas seis minutos del dia catorce de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Barbara Melissa Serrano Vallecios en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO CINCO DOS MIL DIECIOCHO, FONDO GENERAL, denominada: "INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2)Solvencia Fiscal, emitida el Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3)Solvencia Municipal, emitida por Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Antiquo Cuscatlán, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad; 4)Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente; 5)Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no presenta afiliados con esa unidad de pensiones del ISSS, según sus registros, 6)Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y





CONTRATO No. 23/2018
LICITACION PUBLICA No. 005/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 015/2018
FONDO GENERAL

aportes previsionales, hasta el mes de marzo del año dos mil dieciocho, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 7)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de marzo del año dos mil dieciocho; 8)Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de marzo del año dos mil dieciocho. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

DIRECCION

Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

PITAL NACIONAL SANTA TE

DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO RAF, S.A. DE C.V.

CONTRATISTA

NOTARIO NOTARI